REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Privación Patria Potestad
No. 2019-1168

Tener en cuenta en cuenta para todos los fines legales pertinentes que la demandada, señora SANDRA MILENA MARTINEZ GOMEZ se notificó el día 23 de abril de 2021, por correo electrónico, quien no dio contestación a la demanda.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se dispone*:*

Convocar a las partes para que comparezcan a la audiencia que se celebrará **el día MIERCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, a la hora de las 8 Y 30 A.M.** En dicha oportunidad se evacuará la etapa conciliatoria y de fracasar esta, se procederá a evacuar las pruebas que mas adelante se decretarán en el presente auto.

A la audiencia en mención deberán comparecer las partes y sus apoderados. En caso de que no comparezcan las partes, se realizará en todo caso con los apoderados. Si no comparecen las partes o los apoderados y no justifican su inasistencia según lo previsto en el art 372 del CGP, se impondrán las multas previstas según sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el art 372 del CGP.

La inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba documental la aportada con la demanda.

TESTIMONIOS

Se Decretan los testimonios de los señores SILVIA CONSTANZA DEL SOCORRO DUARTE TORRES, MARCO FIDEL RAMOS CALDERON, ELDA MEJIA DE CORONADO, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PARRA, quienes deberán comparecer por conducto del apoderado solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que para esta clase de procesos, se limitará la recepción a **dos testimonios**, de conformidad con lo establecido en el inciso **2° del Art. 392 del C.G. del P.**

INTERROGATORIO DE PARTE

El interrogatorio a la parte demandada se realizará por parte del abogado de la parte demandante y del despacho, de conformidad con lo dispuesto en los **arts. 198 y 372 del Código General del Proceso.**

En caso de que los testigos de las partes no comparezcan a la diligencia se prescindirá de su testimonio. De igual manera se previene que en caso de que no justifique su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la diligencia se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) SMLMV . Art 218 numeral 1 inciso segundo del CGP.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (NO CONTESTO DEMANDA)

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

INTERROGATORIOS DE PARTE: No se provee nada al respecto, en virtud de que los mismos ya se encuentran decretados y el día de la diligencia, el señor Procurador tendrá el uso de la palabra para interrogar a las partes.

VISITA SOCIAL: Se niega la visita social pedida por el señor Procurador, en razón de que el despacho no encuentra la procedencia de la misma, por la clase de proceso.

ENTREVISTA:

Practíquese entrevista al joven, JUAN CAMILO HERNANDEZ MARTINEZ, **el día veinticinco (25) del mes de Octubre, de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8 y 30, del año 2021**; con el fin de determinar las condiciones de todo orden que la rodean y la relación con sus progenitores.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Si ninguna de las partes comparece a la audiencia antes señalada, la misma no podrá celebrarse y una vez vencido el término sin que se justifique su inasistencia, se declarará terminado el proceso por auto, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° de la regla 4ª del Art. 372 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0104
HOY: 30 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA